



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Lunes, 15 de diciembre de 1997 – Número 249

Sumario

	<u>PÁG.</u>
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Decreto 125/97, de 11 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las mejoras estructurales y la modernización de explotaciones agrarias en Cantabria	7.794
2. Personal	
2.2 Presidencia del Consejo de Gobierno.–Decreto 126/97, de 12 de diciembre, encomendando el despacho de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al consejero de Economía y Hacienda	7.795
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones a deudores en paradero desconocido; de valoración de bienes, y de impuesto sobre transmisiones patrimoniales	7.795
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de construcciones en suelo no urbanizable	7.797
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de expedientes sancionadores y citación para hacer entrega de notificación de Resolución sancionadora.....	7.797
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	7.798
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
El Astillero y Santander.....	7.801
2. Subastas y concursos	
Los Tojos	7.807
4. Otros anuncios	
Marina de Cudeyo, Rasines y Santander	7.808
V. PARTICULARES	
Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria	7.808

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 125/97 de 11 de diciembre de 1997, por el que se modifica el Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las mejoras estructurales y la modernización de explotaciones agrarias en Cantabria.

Publicada la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, que la desarrolla, el Consejo de Gobierno de Cantabria adaptó la legislación vigente hasta entonces, publicando el Decreto 122/1996 de 4 de diciembre, que permite a los posibles beneficiarios de Cantabria acceder a todas las ayudas previstas en el mencionado Real Decreto 204/1996.

Con fecha 1 de agosto de 1997 se ha publicado el Real Decreto 1.153/1997, de 11 de julio, que modifica el Real Decreto 204/1996, fundamentalmente, en algunos aspectos relacionados con la normativa comunitaria al objeto de la cofinanciación por la Unión Europea de las ayudas previstas en el mismo.

Muchas de las modificaciones introducidas en el Real Decreto 1.153/1997, de 11 de julio, habían sido recogidas ya en el Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, por lo que procede tan sólo adaptar aquellas que no lo fueron en su día y cambiar algunas limitaciones que actualmente han sido eliminadas, facilitando el acceso a distintos tipos de ayudas sobre todo para la orientación productiva del ganado vacuno lechero. El presente Decreto viene a establecer dichas adaptaciones. En él, toda alusión al Real Decreto 204/1996 debe entenderse referida al texto modificado por el Real Decreto 1.153/1997.

Por todo lo anterior, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de diciembre de 1997.

DISPONGO

Artículo primero.

Se incorpora como normativa básica a la citada en el artículo 2 del Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento (CE) 950/97, del Consejo, de 20 de mayo y el Real Decreto 1.153/1997, de 11 de julio.

Artículo segundo.

El articulado del Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, queda modificado en los siguientes términos:

Uno.—Se añade un nuevo artículo, el 3 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 3 bis.

De las ayudas incluidas en el artículo 3 anterior, las que no son susceptibles de cofinanciación comunitaria se encuentran recogidas en el artículo 3 bis añadido al Real Decreto 204/1996 por el Real Decreto 1.153/1997, y serán financiadas en su caso con fondos nacionales, según lo previsto en el artículo 53 de la presente disposición».

Dos.—Se añade un apartado, el 4, al artículo 4, con el siguiente texto:

"4.—Cuando el beneficiario no cumpla el compromiso de llevar la contabilidad a que se refiere el artículo 4. 1d), del Real Decreto 204/1996 durante todo el período de tiempo establecido en el párrafo c) del mismo artículo, se aplicará una reducción del 25 por 100 a las ayudas que pudieran corresponderle, siendo financiadas, en su caso, con fondos nacionales».

Tres.—Se añade un segundo párrafo al apartado d) del punto 2 del artículo 8 con el siguiente texto:

"No obstante, cuando las inversiones en planes de mejora se realicen en explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero, en los términos expresados en el apartado 1 del anexo 6 del Real Decreto 204/1996, los porcentajes de la subvención de capital podrán aplicarse sobre la totalidad de la inversión".

Cuatro.—Se modifica el apartado 3 del artículo 10 que queda redactado del siguiente modo:

"3.—Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente en los convenios de colaboración con las entidades financieras, dentro de las cuantías máximas establecidas en el apartado anterior, y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo sea inferior al 3 por 100. En el caso de que los planes de mejora se realicen en explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero, en los términos expresados en el apartado 1 del anexo 6 del Real Decreto 204/1996, la bonificación podrá aplicarse sobre el interés preferente en su totalidad. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 204/1996".

Cinco.—Se añade un párrafo final al artículo 11, con el siguiente texto:

"En ningún caso esta ayuda podrá superar el 40 por 100 del importe del préstamo bonificado".

Seis.—Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 15

1.- Los beneficiarios de esta ayuda especial deberán reunir los requisitos establecidos en la Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 204/1996 y en su anexo I, siendo de aplicación en las ayudas a la primera instalación los criterios establecidos en el anexo 8 de dicho Real Decreto.

2.- Cuanto el joven agricultor se incorpore a explotaciones cuyo titular sea su cónyuge o se incorpore a sociedades civiles con personalidad jurídica cuyos únicos socios sean cónyuges entre sí, sólo podrá concederse la ayuda cuando el margen neto de la explotación se incremente, a consecuencia de la incorporación, en más del 35 por 100 de la renta de referencia.

3.- No se concederán ayudas para la compra de bienes muebles incluidos en las letras f) y j) del anexo 8 del Real Decreto 204/1996, cuando la titularidad de los bienes o derechos corresponda al titular o a alguno de los titulares de la explotación a la que se incorpore el joven mediante las modalidades de titularidad compartida o cotitularidad previstas en los apartados a y b del artículo 13 o de cualesquiera de las modalidades previstas en el mismo cuando el grado de parentesco entre el joven y el titular, propietario o socio de dichos bienes sea inferior al tercer grado por consanguinidad o afinidad.

4.- Asimismo, para la concesión de las ayudas previstas en el artículo 14, serán de aplicación las limitaciones sectoriales previstas en el anexo 3 del Real Decreto 204/1996".

Siete.—Se modifica el artículo 29 en los siguientes términos:

Se añade al final del párrafo del apartado 1, el siguiente texto:

"... salvo que la inversión colectiva tenga por objeto la realización de mejoras que afecten directamente a explotaciones de orientación productiva de ganado vacuno lechero, en los términos expresados en el apartado 1 del anexo 6 del Real Decreto 204/1996, en cuyo caso este porcentaje podrá aplicarse sobre la totalidad de la inversión".

- Se añade al final del párrafo del apartado 2, el siguiente texto:

"... salvo que la inversión colectiva tenga por objeto la realización de mejoras que afecten directamente a explotaciones de orientación productiva de ganado vacuno lechero, en los términos expresados en el apartado 1 del anexo 6 del Real Decreto 204/1996, en cuyo caso la bonificación de intereses de los préstamos podrá aplicarse sobre el interés preferente en su totalidad"

Ocho.—Se modifica el artículo 37 en los siguientes términos:

- En el apartado b) se sustituye el 4 por 100 anual por el "3 por 100 anual".

- En el apartado c), se elimina el siguiente texto "... cuando ésta se realice en municipios no incluidos como zonas de Agricultura de Montaña, según la Directiva 75/278/CEE"

- Se añade un nuevo apartado, el d), con el siguiente texto:

"d) El eventual saldo favorable para el beneficiario hasta alcanzar el referido porcentaje máximo de ayuda, podrá destinarse a minorar una o varias anualidades de amortización del préstamo bonificado. Esta aplicación de la ayuda sólo procederá cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 204/1996".

Nueve.—Se añaden dos apartados, el 3 y el 4, al artículo 46, con el siguiente texto:

"3.- Por Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se establecerán los plazos habilitados para la presentación de las solicitudes y los criterios de valoración que se han de aplicar en la concesión de las ayudas.

4.- Los titulares de explotaciones prioritarias conforme a lo previsto en la Ley 19/1995 y los titulares de explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero, tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas".

Diez.—Se modifica el apartado 2 del artículo 48 que queda redactado del siguiente modo:

"2.- Si por circunstancias graves debidamente justificadas, no pudieran cumplirse los plazos de ejecución previstos en la resolución, el beneficiario deberá solicitar por escrito, al menos con un mes de antelación al vencimiento de los mismos, la ampliación de dichos plazos.

La mencionada ampliación sólo podrá obtenerse por una sola vez y por un período nunca superior a seis meses. El director general de Agricultura, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo, resolverá".

Once.—Se modifica el artículo 49, añadiendo un segundo párrafo con el siguiente texto:

"Por Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se actualizará, en su caso, la documentación requerida en el mencionado anexo III."

Artículo tercero.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 49/97 de 29 de mayo, todas las referencias a la Dirección Regional de Agricultura contenidas en el Decreto 122/1996, de 4 de diciembre, se entenderán hechas a la Dirección General de Agricultura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el plazo de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto podrán presentarse solicitudes de ayudas en todas las líneas previstas en el artículo 3 del Decreto 122/1996. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes de ayuda únicamente podrán presentarse en los plazos que se habiliten conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A las solicitudes ya presentadas que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor del presente Decreto, y a las que puedan presentarse en el plazo previsto en la disposición transitoria primera, les será de aplicación lo dispuesto en este Decreto, excepto en lo concerniente en los criterios de valoración.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de diciembre de 1997

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA,
Y PESCA
José Álvarez Gancedo

97/328015

2. Personal

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 126/1997, de fecha 12 de diciembre, encomendando el despacho de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al consejero de Economía y Hacienda.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social durante la ausencia del titular de éste, desde el 15 al 18 de diciembre, ambos inclusive.

Santander, 12 de diciembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

97

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

Don R. Jesús Gutiérrez Vega, agente ejecutivo de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Oficina de Ramales de la Victoria,

Hago saber: Que intentada la notificación a los deudores que se relacionan en el siguiente anexo y no habiéndose podido llevar a cabo la misma por ser desconocidos o encontrarse ausentes y no conocerse su actual paradero o haberla rehusado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente edicto se notifica a los deudores lo siguiente:

En los correspondientes títulos ejecutivos, el señor tesorero general de la Diputación Regional, ha dictado la siguiente liquidación de recargo y providencia de apremio.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en el caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, según los casos, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones publicadas en este edicto entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, las publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediato hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Aplazamiento o fraccionamiento del pago: Podrá solicitarse conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dirigiendo las solicitudes al señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no hacerlo se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Anexo que se cita

- Deudor: Goldaraz Hoz, María Monserrat.
NIF: 22725832 S.
Domicilio: Barrio La Estación, 39870 Gibaja, Ramales de la Victoria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 10.356 pesetas.
Año: 1996.
- Deudor: González Canales, Luis Ángel.
NIF: 13788338 E.
Domicilio: Barrio Salto del Oso, 39800 Ramales de la Victoria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 4.346 pesetas.
Año: 1996.
- Deudora: «Inversiones Montañesas, S. A.».
NIF: A39204839.
Domicilio: Avenida Victoria, 1, 39770 Laredo, Cantabria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 11.943 pesetas.
Año: 1995.
- Deudora: «Inversiones Montañesas, S. A.».
NIF: A390204839.
Domicilio: Avenida Victoria, 1, 39770 Laredo, Cantabria.
Año: 1995.
- Deudora: «La Venta de Ramales, S. L.»
NIF: B39376066.
Domicilio: Avenida General Franco, 39800 Ramales de la Victoria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 13.113 pesetas.
Año: 1995.
- Deudora: «La Venta de Ramales, S. L.».
NIF: B39376066.
Domicilio: Avenida General Franco, 39800 Ramales de la Victoria.

- Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 11.978 pesetas.
Año: 1995.
- Deudor: Rodríguez Servi, Ignacio.
NIF: 30612427 W.
Domicilio: Los Tilos, 3, 39800 Ramales de la Victoria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 20.259 pesetas.
Año: 1996.
- Deudor: Rodríguez Servi, Ignacio.
NIF: 30612427 W.
Domicilio: Los Tilos, 3, 39800 Ramales de la Victoria.
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 124.702 pesetas.
Año: 1996.
- Deudora: «Sebastián de la Fuente, S. A.».
NIF: A48035984.
Domicilio: Península Lezama/48004 Galdames (Concejo de Vizcaya).
Concepto: Impuesto actividades económicas.
Importe: 78.568 pesetas.
Año: 1996.
- Ramales de la Victoria, 3 de diciembre de 1997.–El agente ejecutivo de la Oficina de Ramales, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/320700

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

Notificación de valoración de bienes inmuebles

Don R. Jesús Gutiérrez Vega, agente ejecutivo de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Oficina de Ramales de la Victoria,

Hace saber: Que intentada la notificación al sujeto pasivo que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bienes inmuebles al siguiente contribuyente:

- Deudor: Don Bernardo García Martínez.
- DNI: 13.584.765.
- Concepto: Impuesto de bienes inmuebles.
- Fecha de embargo: 30 de abril de 1997.

Valoración

- Polígono, 17. Parcela, 96. Superficie, 40-17. Valoración, 200.850 pesetas.
- Polígono, 17. Parcela, 104. Superficie, 8-08. Valoración, 16.160 pesetas.
- Polígono, 17. Parcela, 252. Superficie, 9-05. Valoración, 18.100 pesetas.
- Polígono, 17. Parcela, 234. Superficie, 7-77. Valoración, 15.540 pesetas.
- Polígono, 17. Parcela, 166. Superficie, 14-90. Valoración, 22.350 pesetas.
- Polígono, 20. Parcela, 120. Superficie, 0-18. Valoración, 1.350 pesetas.
- Polígono, 20. Parcela, 182. Superficie, 1-54. Valoración, 11.500 pesetas.
- Polígono, 20. Parcela, 247. Superficie, 1-16. Valoración, 12.000 pesetas.
- Polígono, 20. Parcela, 257. Superficie, 31-53. Valoración, 236.475 pesetas.
- Valoración total, 534.375 pesetas.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los bienes embargados, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el

señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ramales de la Victoria, 2 de diciembre de 1997.—El agente ejecutivo, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/320692

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Número expediente: 16757/92 devolución 42/96.
Contribuyente: «Servicios para Obras Públicas, S. C».
Última dirección: Alday, 16, oficina 8, Maliaño.
Resolución devolución: Desestimada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 27 de octubre de 1997.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/316022

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Aguirre Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/292904

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Raimundo Bra Ricondo para la construcción de nave para elaboración de productos cárnicos en suelo no urbanizable de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/289087

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 324/97. Nombre y apellidos: Don Fernando Salas Conde. Domicilio: Jesús de Monasterio, 4. Localidad: Santander. DNI: 13.737.667-C. Motivo: Negativa entregar hoja de reclamación. Artículo 11.11. Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/322741

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 389/97. Nombre y apellidos: «Restauraciones Generales 2.002, S. L. Bar Stacha». Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 2, Localidad: Santander. DNI CIF: B 39 368 667. Motivo: Negativa a la entrega de la hoja de reclamación. Artículo 11.11. Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/322748

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11, 3.º, de Santander, de nueve a catorce

horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de la notificación de la Resolución sancionadora del expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Carlos Vallín Blanco.

Domicilio: Berta Perogordo, 11, 3.º, 39300 Torrelavega.
Expediente: S-18174-I-97.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

97/322765

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 9 de diciembre de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043983425	S SALA	36564593	BARCELONA	11.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043926820	M FERREIRA	37749513	BARCELONA	31.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043895883	D ALVAREZ	46755615	GAVA	27.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043930500	J SANCHEZ	43498605	LES FRANQUESES VALLE	06.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043939461	J TORRES	38795115	MATARO	27.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043924410	A DIAZ	30189780	POLINYA	20.08.97	10.000		RD 13/92	090.1
390043947275	J DIEZ	14564692	ARRIGORRIAGA	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043941832	H ALVAREZ	14544954	BARAKALDO	01.09.97	10.000		LEY30/1995	
390043946131	I GARCIA	22717448	BARAKALDO	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043997096	F OTERO	00781301	BILBAO	04.09.97	10.000		LEY30/1995	
390043946799	F ECHEBARRIA	14506066	BILBAO	01.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946581	J PEÑA	14532474	BILBAO	12.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946842	F BANGO DE	14591124	BILBAO	02.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946908	G MANZANO	30582406	BILBAO	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946910	G MANZANO	30582406	BILBAO	08.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043943105	O DE JUAN	30602199	BILBAO	01.09.97	16.000		RD 13/92	101.2A
390043946120	A MORENO	30620546	BILBAO	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043947214	J LOPEZ	30632807	BILBAO	03.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043954930	G PALACIOS	30633514	BILBAO	08.09.97	25.000		RD 13/92	072.4
390043953093	O PORTILLO	78877892	BILBAO	05.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946179	P GARRIDO	30602252	GALDAKAO	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043946246	E FRESNO	16068867	GETXO	06.09.97	15.000		RD 13/92	009.1
390043960498	J ALONSO	16031002	ALGORTA	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043940712	J ALDAPE	30620647	IGORRE	02.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043940700	J ALDAPE	30620647	IGORRE	02.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402179244	J HERRERO	12673475	PORTUGALETE	21.10.97	20.000		RD 13/92	052.
390043946167	M NEGRO	20182741	PORTUGALETE	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043943117	A ESTEBAN	20183218	PORTUGALETE	06.09.97	15.000		RDL 339/90	062.2
390043947470	J MADARIAGA	30607888	SONDIKA	13.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043945230	M GONZALEZ	14608077	SOPELANA	09.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043947299	M GARCIA DE ANDOIN	30555999	SOPELANA	10.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043916163	S MARCOS	13056310	BURGOS	08.09.97	10.000		RD 13/92	170.
390043924858	J VELASCO	13108680	BURGOS	05.08.97	15.000		RD 13/92	167.
390043960220	F DE LA RIVA	13666095	OLEIROS	31.08.97	15.000		RD 13/92	106.2
390043918263	W BALADO	32787966	SADA	05.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043948891	J LOPEZ	06238521	ARGAMASILLA DE ALBA	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043925127	P OREA	01598330	GALAPAGAR	26.08.97	16.000		RD 13/92	094.10

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043960723	M TEIRA	13898485	TORRELAVEGA	30.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
3900402176140	M GONZALEZ	13899959	TORRELAVEGA	15.10.97	30.000		RD 13/92	050.
3900402176619	J MARTINEZ	13905176	TORRELAVEGA	20.10.97	30.000		RD 13/92	048.
390043920210	B TOYOS	13909420	TORRELAVEGA	31.08.97	15.000		RD 13/92	154.
390043898902	J PERIS	13922650	TORRELAVEGA	29.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043938997	J RUBIO	13935890	TORRELAVEGA	23.08.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043939850	J BLANCO	13983582	TORRELAVEGA	27.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043935303	J EGUILITA	16259000	TORRELAVEGA	31.07.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401700349	R MOURA	72129956	TORRELAVEGA	01.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043938924	J MARCOS	13941731	BARREDA	23.08.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043917556	M MARIN	25045393	SEVILLA	09.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043898938	E ARIAS	27793816	SEVILLA	30.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043945916	I DERTEANO	15392627	AZCOITIA	16.08.97	18.000		RD 13/92	054.2
390043927306	J MAÑERO	15903557	SAN SEBASTIAN	09.09.97	10.000		RD 13/92	170.
390402173060	E JAUREGUI	72441325	TOLOSA	13.09.97	20.000		RD 13/92	048.
390043915699	R RUIZ	09280427	VALLADOLID	07.09.97	10.000		RD 13/92	170.
390043913721	T MARTIN	12351374	VALLADOLID	08.08.97	15.000		RD 13/92	167.
390043950419	J GRAVALOS	25452410	ZARAGOZA	17.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043916151	J APARICIO	12705862	ZAMORA	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 9 de diciembre de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044071857	TONIOMAR TRANSPORTES SL	833815630	GIJON	03.10.97	230.001		D121190	197.B3
390043954607	J BARQUIN	51586601	MEDIO CUDEYO	10.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044101382	M SAMANO	13883977	REQUEJADA	18.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044100778	L VECI	13931240	REINOSA	17.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044018715	L BENITO	13680197	SANTANDER	17.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043956290	C UBERTI	13714622	SANTANDER	10.09.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043956306	C UBERTI	13714622	SANTANDER	10.09.97	175.000		LEY30/1995	
390044018727	C GUTIERREZ	13781933	SANTANDER	17.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043981519	P MARTINEZ	20193297	SANTANDER	16.09.97	50.000		RD 13/92	142.2
390044018387	V FERNANDEZ	20196134	SANTANDER	19.09.97	125.000		LEY30/1995	
390044018399	V FERNANDEZ	20196134	SANTANDER	19.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044018405	V FERNANDEZ	20196134	SANTANDER	19.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044018776	F MORANTE	20196731	SANTANDER	20.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044018430	M JIMENEZ	20203870	SANTANDER	19.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044018351	J GONZALEZ	20203895	SANTANDER	21.09.97	175.000		LEY30/1995	
390044018879	R BRAVO	72032580	SANTANDER	17.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043956331	R LORENZO	72043804	SANTANDER	23.09.97	125.000		LEY30/1995	
390043956320	R LORENZO	72043804	SANTANDER	23.09.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043954371	R LORENZO	72043804	SANTANDER	23.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044018417	J JIMENEZ	72062674	SANTANDER	19.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044018429	M DUAL	20218687	LA CABADUCA SANTAN	19.09.97	175.000		LEY30/1995	
390044100092	CANTABRA INDUSTRIAL S A	A39038070	TORRELAVEGA	10.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044083318	J GUTIERREZ	13905005	TORRELAVEGA	10.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043962860	S QUINTANILLA	13894731	TANOS	10.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases para la provisión por el sistema de concurso interno de méritos de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

1. Características de las plazas.

Un puesto de Maestro de Personal de Oficinas, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo E y nivel 14.

Un puesto de Oficial de Servicios Múltiples, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo E y nivel 14.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos siguientes:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Astillero, con una permanencia mínima de un año en su actual puesto de trabajo.

B) Pertenecer a la Escala de Servicios Especiales Grupo E.

C) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.

3. Sistema de selección.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se seleccionará mediante concurso de méritos entre los que, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 76/1986, de la Diputación Regional de Cantabria, se valorarán los siguientes:

A) Méritos preferentes (art. 12.1), hasta un máximo de 15 puntos:

a) Valoración documentada del trabajo desarrollado con anterioridad, hasta un máximo de 7 puntos:

–Por conocimiento y realización de trabajos de encargado de obra, 2 puntos

–Por conocimiento y realización, como oficial de obra, de trabajos de albañilería, 1,5 puntos.

–Por conocimiento y realización como oficial de obra, de trabajos de carpintería, 1,5 puntos.

–Por conocimiento y realización, como oficial de obra, de trabajos de fontanería, 1,5 puntos.

–Por conocimiento y realización, como oficial de obra, de trabajos de electricidad, 1,5 puntos.

–Por conocimiento y realización, como oficial de obra, de trabajos de mecánica de automóviles y máquinas, 1,5 puntos.

–Por conocimiento y realización, como ayudante de obras, de trabajos de albañilería, 1 punto.

–Por conocimiento y realización, como ayudante de obra, de trabajos de carpintería, 1 punto.

–Por conocimiento y realización, como ayudante de obra, de trabajos de fontanería, 1 punto.

–Por conocimiento y realización, como ayudante de obra, de trabajos de electricidad, 1 punto.

–Por conocimiento y realización, como ayudante de obra, de trabajos de mecánica, 1 punto.

b) Por la participación en cursos de perfeccionamiento de carácter general o específico, realizados en centros oficiales o en el marco del Plan de Formación Continua, hasta un máximo de 4 puntos:

–En cursos de hasta 20 horas, 1 punto.

–En cursos de 21 hasta 40 horas, 1,5 puntos.

–En cursos de 41 a 80 horas 2 puntos.

–En cursos de más de 80 horas, 0 5 puntos por cada tramo de 10 horas.

c) Por titulaciones académicas distintas de la exigida para tomar parte en la selección, hasta un máximo de 2 puntos, no se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito:

–Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F. P. de primer grado o equivalentes, 0,5 puntos.

–BUP, Bachiller superior, F.P. de segundo grado o equivalentes, 1 punto.

–Por titulaciones superiores a las anteriores, 1,5 puntos.

d) Antigüedad, 0,10 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

B) Méritos no preferentes (artículo 12.2) hasta un máximo de 10 puntos.

a) Por estar en posesión de permisos de conducir de clase C o superior, 2 puntos y 0,25 puntos más por cada permiso que exceda al C hasta un máximo de 4 puntos por el total de este apartado.

b) Por la realización de diseños, innovaciones, etc. que hayan supuesto una utilidad práctica, ornamental o de otro tipo para el Servicio Público, a valoración del tribunal, hasta un máximo de 3 puntos

c) Entrevista personal: El Tribunal entrevistará a los aspirantes a fin de valorar otros aspectos de interés para los puestos. La puntuación máxima de la entrevista personal será de 3 puntos.

4. Solicitudes.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en las que se indicará que se cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases y el puesto o puestos a que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Astillero, debiéndose presentar en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 2 de noviembre.

5. Tribunal.

El Tribunal calificador de los méritos estará formado por: Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Concejal Delegado de Obras o Presidente de la Comisión de obras o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un representante de los grupos minoritarios del Ayuntamiento.

Un Técnico que preste servicios en el Ayuntamiento de El Astillero.

Un funcionario de carrera designado por los representantes del Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.

6. Plazo de resolución.

La valoración de méritos se realizará por el Tribunal en el Plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

7. Documentación de méritos.

Los méritos que se detallarán con la presentación de la solicitud se acreditarán de la siguiente forma para el caso de que no constaren en el expediente personal de los solicitantes:

El trabajo desarrollado con anterioridad por la certificación del Sr. Alcalde o persona que haya ostentado la jefatura directa.

–Los cursos de formación o perfeccionamiento y titulación académica con la presentación de fotocopia compulsada de los títulos que se posean o certificado de los centros de formación.

–Copia compulsada del carnet de conducir.

–Fotografía, memoria, proyecto, etc. para las innovaciones a que se refiere el apartado B).b) de la base 3ª.

8. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.a en el plazo de tres días naturales desde la notificación de la resolución de nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo de otros tres días contados a partir del siguiente al cese en el anterior puesto.

El Astillero, 3 de noviembre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
97/290925

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases y convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Astillero

Primera. Objeto de la convocatoria

La provisión mediante concurso oposición de una plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo B, con pagas extraordinarias, trienios y otros emolumentos establecidos por la legislación vigente, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Podrán tomar parte en el Concurso Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos al día en que venza el último hábil para la presentación de instancias.

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 55 años, en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No tener ninguna enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el ejercicio de las funciones.
- d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto-Técnico o equivalente

Tercera. Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a] Presidente de la Corporación, conforme modelo del anexo.

Los aspirantes manifestarán en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.a y se comprometen a prestar juramento o promesa, tal y como establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

Cuarta. Lista de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en la que se determinará el lugar

y fecha de comienzo de los ejercicios. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
Vocales: Concejales delegados de Urbanismo o miembro de la Corporación en quien delegue.

- 1 Representante de los grupos minoritarios.
- 1 Representante o delegado de Personal.
- 1 Representante de la Comunidad Autónoma.
- 1 Técnico superior funcionario de la Admon. Local.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal se publicará al menos quince días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

Sexta. Desarrollo de la oposición

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1997, comenzando por la letra Z.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 15 días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Séptima. Ejercicios del concurso oposición

El procedimiento de selección comprenderá las fases siguientes:

A) Fase de oposición, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 1 hora, un tema, a elegir entre los dos sacados a suerte, de los señalados en el anexo para «primer ejercicio».

2.º Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 1 hora, un tema, a elegir entre los dos sacados a suerte, de los señalados en el anexo para «segundo ejercicio».

Podrán sustituirse, a juicio del Tribunal, por un test de preguntas con respuestas alternativas sobre los temas señalados en el anexo.

3.er Ejercicio.

Ejercicio práctico consistente en la redacción de informe y propuesta de resolución o actuación sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal sobre materias referentes a tareas correspondientes a Arquitecto Técnico.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con los opositores sobre las funciones a desarrollar y sobre aquellas otras cuestiones que estime oportunas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

B) Fase de concurso, que se realizará conforme al siguiente baremo de puntuación por méritos en el ejercicio de la profesión, debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes:

Servicios de Arquitecto Técnico prestados a la Administración Local como funcionario, interino o laboral, en puesto similar al convocado: Por los 6 primeros años, 1 punto por año y 0,50 puntos más por cada año que exceda, con un máximo de 7 puntos. Se acreditará por diligencias de posesión o contrato, con la cotización de la Seguridad Social.

Servicios prestados en empresas públicas o privadas: 1 punto por año con un máximo de 3 puntos. Se acreditará con contrato y cotización a la Seguridad Social.

Por desempeño de puesto de trabajo que implique dirección organización y distribución de personal, un punto por año, con un máximo de 5 puntos. Se acreditará con certificación de la Entidad interesada.

Octava. Calificación de los ejercicios y relación de aprobados

El primer y segundo ejercicio escrito se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, como media de la formulada por los miembros del Tribunal.

El tercer ejercicio práctico se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de los dos ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación una vez otorgadas por el Tribunal, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio. El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios a las que se sumarán las correspondientes a la valoración de méritos de la fase de oposición.

La lista de los aspirantes ordenados por la suma de las puntuaciones será la que el Tribunal librará a la Alcaldía como propuesta de la lista definitiva de aprobados que no podrá rebasar en ningún caso el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos presentarán, en la Secretaría de la corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Décima. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Concluido el proceso, quienes hubieran superado las pruebas serán nombrados funcionarios en prácticas durante un año, transcurrido el cual, serán nombrados funcionarios de carrera, siempre y cuando dicho curso haya sido superado satisfactoriamente. No obstante, en cualquier momento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y una vez oída la Comisión de Gobierno, puede considerar no superado el mismo, declarándose el aspirante decaído en todos sus derechos y, como consecuencia, la plaza vacante.

Undécima. Competencias del tribunal

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y a tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas y para todo aquello no previsto en estas bases.

Duodécima. Aceptación de las bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

ANEXO

Programa de arquitecto técnico

Primer ejercicio

A) Temas comunes:

1. La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.

3. Relaciones entre el Ordenamiento estatal y el ordenamiento autonómico. Leyes estatales y Leyes autonómicas.

4. El Reglamento. Potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Relaciones entre la Ley y el reglamento.

5. El Poder Judicial. El Consejo del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6. Organización administrativa española. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado Delegados del Gobierno.

7. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes. Etapa pre-autonómica. Aprobación y promulgación del Estatuto. La Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Asamblea Regional.

8. La organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Local. Provincia y Municipio. Las Comunidades Autónomas.

9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Revisión y revocación.

10. El procedimiento administrativo. Clases de procedimientos. Los recursos administrativos. El Recurso Contencioso-Administrativo.

11. Los contratos de las Administraciones públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Elementos de los contratos.

12. El procedimiento de contratación en general. Preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas.

13. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero en los contratos. La revisión de precios.

14. La invalidez de los contratos. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

15. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de ocupación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio. El pago.

16. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados. La reversión de bienes expropiados. los convenios expropiatorios.

17. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta.

18. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. sujeto, objeto y destino.

B) Materias específicas de administración local:

1. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde elección, deberes y competencias.

2. Órganos de Gobierno Municipales. El Pleno, integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

3. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. Normas reguladoras. Las sesiones: clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

4. El Dominio Público Local. Medios de protección. Afectación y mutaciones demaniales.

5. Régimen jurídico del dominio público local. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

6. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

7. Obras municipales. regulación actual de las obras municipales. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto, responsabilidad derivada de las obras municipales.

8. Los servicios públicos en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa y gestión indirecta.

9. Competencias locales en materia de salubridad. Saneamiento, Recogida de basura, tratamiento de residuos sólidos, defensa del medio ambiente.

10. Aguas terrestres, naturaleza jurídica, aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Intervención administrativa en materia de aguas terrestres.

11. Aguas marítimas. Conceptos generales. Legislación de puertos y costas. Competencias municipales.

12. Carreteras. Régimen jurídico de las travesías. Normativa sobre distancias de las construcciones.

13. presupuestos de las Entidades Locales: principio de Integración. Proceso de aprobación del presupuesto local. El Plan de Inversiones.

14. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones de crédito: Incorporación de remanentes, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

15. Fases de ejecución del gasto: Autorizaciones, Disposiciones, Reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago.

C) Derecho urbanístico

1. El urbanismo y la Constitución Española de 1978. Legislación y Administración Autonómica del urbanismo.

2. El Planeamiento urbanístico municipal. Plan general de ordenación urbana. Normas subsidiarias. Planes parciales y planes especiales.

3. Estudios de detalle y proyectos de urbanización.

4. Intervención administrativa y disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.

5. Normativa urbanística del municipio de El Astillero.

Segundo ejercicio

Especialidades profesionales:

1. Ruina de edificios. Competencias municipales. Proyectos de ruina. Control de ejecución.

2. Demoliciones Apeos y apuntalamientos.

3. Normativa de Seguridad e Higiene. Estudios y planes de seguridad e higiene. Control de ejecución.

4. Excavaciones rellenos, vaciados. Medidas de seguridad.

5. Contención de tierras. Medidas de seguridad.

6. El hormigón armado y sus componentes. Controles de ejecución.

7. El acero laminado. Fabricación y características. Condiciones de recepción. Productos laminados.

8. Fábricas de ladrillo. Tipos y características de los ladrillos. Morteros y aparejos.

9. Cubiertas. Tipos y materiales de coberturas. Aislantes e impermeabilizantes.

10. Revestimientos. Materiales y clases de revestimientos.

11. Instalaciones eléctricas. Materiales. Normativa y control de ejecución.

12. Instalaciones de fontanería. Materiales. Normativa y control de ejecución.

13. Instalaciones de climatización. Materiales. Normativa y control de ejecución.

14. Instalaciones y almacenamiento de gases licuados del petróleo. Normativa y control de ejecución.

15. Instalaciones audiovisuales. Materiales. Normativa y control de ejecución.

16. Condiciones de protección contra incendios de los edificios. NBE CPI-96.

17. Condiciones acústicas de los edificios. NBE CA-88.

18. Normativa municipal en materia de ruidos. Mediciones de ruido.

19. Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

20. Reglamento general de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Astillero, 3 de noviembre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/290923

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir, en régimen de promoción interna, una plaza de técnico de administración general vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria el cubrir una plaza de Técnico, escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A y nivel de Complemento de Destino 28, por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Comunidad Autónoma de Cantabria 76/1986, de 19 de septiembre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber ingresado al servicio del Ayuntamiento de El Astillero mediante convocatoria pública por cualquier sistema que garantice los principios contenidos en el artículo 19 de la Ley 30/84.

2. Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera. Solicitudes

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deban manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando los documentos para acreditar los méritos alegados para la fase de concurso, serán presentadas en el registro general durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo

de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un representante de los grupos minoritarios del Ayto.

Un funcionario designado por los representantes de personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Secretario del Ayuntamiento.

El Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso del concurso-oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Z" (resolución de 9 de abril de 1997, BOE del 12).

Al menos cinco días antes de comenzar el ejercicio el tribunal anunciará en el tablón de Anuncios, día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que queden convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Séptima. Ejercicios del concurso oposición

El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes, conforme al artículo 24 del Decreto 76/86, de 19 de septiembre, de la Comunidad autónoma de Cantabria:

B) Fase de oposición, cuya valoración será del 55% de la valoración total del concurso-oposición y constará de dos pruebas:

	VALORACIÓN %	MÁXIMA PUNTOS
a) Prueba de carácter teórico consistente en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa.	30%	15
b) Prueba de carácter práctico consistente en la redacción de informe y propuesta de resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal o ejecución de tareas correspondientes a Técnicos	25%	12,5

Total puntuación máxima oposición.	55%	25,5
------------------------------------	-----	------

A) Fase de concurso, que tendrá carácter previo a la de oposición y cuya valoración total no podrá superar el 45% del total del concurso-oposición y se valorarán

	VALORACIÓN %	MÁXIMA PUNTOS
a) Correlación entre el grupo de clasificación actual del aspirante y el de la plaza objeto de promoción.	8%	4
b) Factor de antigüedad, a razón de 0,5 puntos por año o fracción año.	15%	7,5
c) El historial profesional y los cursos de promoción.	22%	11
Total puntuación máxima concurso.	45%	22,5

Valoración del historial profesional: Por el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional al amparo de lo dispuesto en el art. 42.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, redactado en sustitución del Título II del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprobó el Reglamento de funcionarios de la Administración Local, 0,5 puntos por año o fracción de año.

Por la realización de cada curso relativo a la profesión, cuando hayan sido impartidos por centros oficiales, o reconocidos, Corporaciones Públicas, Colegios Profesionales, así como los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos tanto por los Ayuntamientos o Federaciones de Municipios, como por las Centrales Sindicales

–De hasta 20 horas: 0,50 puntos.

–De 21 a 30 horas: 0,75 puntos.

–De 31 a 40 horas: 1 punto.

–De más de 40 horas 0,25 puntos por cada tramo de 10 o fracción hasta un máximo de 2 puntos por curso.

Octava. Calificación

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 al máximo señalado al mismo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al que le sea

notificado el nombramiento, si no toman posesión en el indicado plazo sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Décima. Competencias del tribunal

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas y para todo aquello no previsto en estas bases.

Undécima. Aceptación de las bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

ANEXO I

Programa

Parte primera: Derecho administrativo

Tema 1. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 4. Derechos de los ciudadanos. Los registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Iniciación e instrucción del procedimiento. La resolución expresa: Motivación, terminación convencional. El acto presunto. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 6. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Procedimiento sancionador.

Tema 7. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Sistemas de organización. Extensión y límites. Órganos. La parte en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra las sentencias.

Tema 9. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 10. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías de la contratación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 11. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 12. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Tema 13. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa. El contenido de la expropiación.

Tema 14. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de ocupación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a las demoras y depreciación monetaria. La declaración de urgencia de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 16. Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 17. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 18. La concesión: Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 19. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 20. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 21. Régimen Jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 22. El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Parte segunda: Derecho administrativo local

Tema 1. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 2. El Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 3. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

Tema 4. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 6. El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen Jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 7. El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 8. Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 10. Los acuerdos de las corporaciones locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones de las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 12. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 13. El servicio público de la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

Tema 14. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 15. La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 16. Los funcionarios propios de las corporaciones locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la función pública local.

Tema 17. Personal no funcionario de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 19. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 20. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 21. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 22. Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 23. Los impuestos locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 24. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 25. El crédito local. Operaciones de crédito. El Banco de Crédito Local de España. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y Cajas de Ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Tema 26. Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 27. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

Tema 28. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

Tema 29. Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas Sujeción al régimen de contabilidad

pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas. La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales.

El Astillero, 3 de noviembre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/290916

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Concurso-oposición para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna, ocho plazas de administrativo de Administración General

Tribunal calificador y comienzo de ejercicios

Presidente, don Víctor Gil Elizalde. Suplente, don Santiago Recio Esteban.

Secretario, don Rafael de la Iglesia Barbolla. Suplente, don Rafael Zumel Hortelano.

Vocales:

Don Luis Ángel de la Teja Cimiano, en representación de la Junta de Personal (con voz y voto). Suplente, don Arsenio Callejo Fernández.

Doña María Garrido Quevedo, en representación de la Junta de Personal (con voz y sin voto). Suplente, don Luis Clemente Guadilla.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente, don Ezequiel Martínez Rosales.

Don Carlos Cortés Cortés, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente, don Saturnino Cano Santamaría.

Doña Marta Velasco Torre, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Suplente, doña Carmen Cagigas Diego.

Don David Puebla Pedrosa, funcionario de carrera del Ayuntamiento. Suplente, don Alfredo Trueba Calvo.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio (de carácter obligatorio), se realizará el día 23 de enero de 1998, a las diecisiete treinta horas, en el Grupo Escolar Magallanes.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI y bolígrafo azul.

Previamente a la celebración del primer ejercicio, se procederá a la valoración y publicación de la fase de concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/323974

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 6 de diciembre de 1997, aprobó las bases y pliego de condiciones para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Los Tojos.
2. Obra: Saneamiento en Saja, según el proyecto del ingeniero de Caminos don Pedro Pérez Silos.
3. Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 5.881.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 118.000 pesetas. Definitiva: 4% del precio del remate.
6. Requisitos de los contratistas: No se exigen.

7. Presentación de ofertas: Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

8. Apertura de ofertas: El día siguiente hábil, excluido el sábado, del señalado para la presentación, a las trece horas, por la mesa de contratación.

9. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

10. Modelo de proposición: Figura en las bases.

11. Gastos de anuncios y honorarios de dirección de obra: Por cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones económico-administrativas queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, para oír reclamaciones, por término de cuatro días.

Los Tojos, 6 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/322314

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Pedro Sierra Cagigas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque GLP de 2,45 metros cúbicos para servicio de vivienda, en el pueblo de Gajano, barrio Los Corrales, 52, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 5 de noviembre de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/290203

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 1997, inicialmente el proyecto de urbanización en la mies de Rasines, promovido a instancias de «Fagomar, S. L.», se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición

de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Rasines, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde, José G. Viar Trueba.

97/293979

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 1997 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, ha sido aprobado inicialmente el estudio de detalle en la calle Menéndez Pelayo, números 90, 92 y 92.ª, a solicitud de don Manuel Acereda Herrera, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que por cualquier interesado puedan presentarse alegaciones que estime oportunas.

Santander, 25 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97311571

V. PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA

La Junta de Gobierno del ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Proceder a dar de baja como colegiado a don Alfredo Maza Bilbatúa y ello como consecuencia de no haberse puesto al corriente en el descubierto que en concepto de cuotas colegiales de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 tiene por un importe total de 176.000 pesetas.

Que este acuerdo se toma, tras haber hecho caso omiso del letrado don Alfredo Maza Bilbatúa de todos los requerimientos que se le han venido haciendo, el último, en fecha 6 de noviembre de 1997, donde se le advertía de la baja como colegiado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) del vigente Estatuto General de la Abogacía Española.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, le traladamos, significándole que contra la presente Resolución puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Consejo General de la Abogacía Española.

Santander, 26 de noviembre de 1997.—El secretario, José Ramón Rodríguez Fernández.

97/325000

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	16.154
Semestral	8.077
Trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a: CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46